

ORDENANZA Nº 257/2018.-AMPLIACION PRESUPUESTARIA.-

VISTO:

Lo dispuesto por la Ley 10.027 acerca de modificación y reasignación Presupuestaria plasmada en el Título IX artículos 147 inc. d) y 155 respectivamente, de la ley antes referenciada, Ordenanza 194/2016. Y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Nº 553/2018 el Departamento Ejecutivo convoca a Sesiones Extraordinarias con fundamento en el art. 107 inc. e) de la Ley 10.027 y su modificatoria Ley 10.082, con el fin de que sea tratada por este Cuerpo ampliación presupuestaria en virtud de ingresos provenientes del Programa de Asistencia Financiera a Provincias y Municipios.

Que, el Departamento Ejecutivo Municipal calculó para ejercicio del año 2018 un monto total de pesos treinta y tres millones trecientos noventa y nueve mil veinte (\$33.399.020,00).

Que por Ordenanza 233/2017 se faculta al Departamento Ejecutivo a disponer las reestructuraciones presupuestarias (modificaciones, reajustes y compensaciones de partidas) que considere necesarias con el objeto de lograr un eficaz desenvolvimiento de la administración Municipal.

Que se hace necesario efectuar una ampliación presupuestaria en virtud del ingreso de la tercer cuota del Programa de Asistencia Financiera a Provincias y Municipios, adherido por Decreto Nº 532/2018 del Ejecutivo Municipal y refrendado por Ordenanza Nº250/2018.

Que dado que la cuota del programa mencionado fue entregada en el año en curso dicho ingreso no se encuentra plasmado en el Presupuesto 2018, por lo que resulta necesario ampliar el mismo.

Por ello:

EL H.C.D. DE LA MUNICIPALIDAD DE ENRIQUE CARBÓ
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA:

ARTICULO 1º: Dispónese una ampliación Presupuestaria por la suma de **PESOS CIENTO VEINTIUN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON OCHENTA Y UNO (\$121.339,81)** en el

Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio 2018, en virtud del ingreso de la tercer cuota del Programa de Asistencia Financiera a Provincias y Municipios conforme los fundamentos descriptos en los considerando de la presente, y ANEXO I, que forma parte integrante de esta Ordenanza.

ARTICULO 2º Notifíquese a las Áreas de Contaduría y Tesorería Municipal para su toma de razón y cumplimiento.

ARTICULO 3º: Comuníquese, Publíquese, Regístrese, y oportunamente Archívese.

Dada la Sala de Sesiones, Enrique Carbó, 26 de Diciembre de 2018.-

Irigoyen Marta. Presidente HCD

Emanuel Dezorzi. Secretario

Irigoyen Marta M. Concejál

Rochelle Aldo Raúl. Concejál

González María E. Concejál

Deganutti Mabel. Concejál.

Cáceres Mariel Itati. Concejál

ANEXO I

	RECURSOS AFECTADOS	
41400,011	PROGRAMA DE ASISTENCIA FINANCIERA A PROVINCIAS Y MUNICIPIOS	\$121.339,81
	PLANES DE OBRAS PUBLICAS	
42200,011	Hospital Municipal	\$ 121.339,81